REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR



XXII MEMORIA

DE LA

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

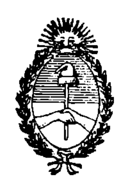
LEY Nº 9677

1939 - 1940



BUENOS AIRES
Talleres Gráficos DENUBLE, Rivadavia 2263
1940

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR



XXII MEMORIA

DE LA

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

LEY N° 9677

1939 - 1940



BUENOS AIRES
Talleres Gráficos DENUBLE, Rivadavia 2263
1940

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Ley Nº 9677

---

1 9 3 9

Sr. BENJAMIN F. NAZAR ANCHORENA
Presidente

Dr. JUAN PEDRO MAGNIN
Tesorero

Ing. DANIEL IRIBARNE
Vicepresidente

Dr. ENRIQUE B. DEMARIA
Vocal

Sr. ANGEL N. L. LUNGARZO
Vocal

---

1 9 4 0

Sr. BENJAMIN F. NAZAR ANCHORENA
Presidente

Dr. JUAN PEDRO MAGNIN
Tesorero

Ing. DANIEL IRIBARNE
Vicepresidente

Dr. ENRIQUE B. DEMARIA
Vocal

Sr ANGEL N. L. LUNGARZO
Vocal

Buenos Aires, Marzo 31 de 1940.

Al Señor Ministro del Interior,

Doctor DIOGENES TABOADA.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para poner en su conocimiento la Memoria de esta Institución correspondiente al ejercicio de 1939 y primer trimestre de 1940 que daremos a la publicidad de inmediato, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Nº 9677.

Forma parte de esta Memoria el estado general demostrativo del movimiento de fondos y valores al fenecer el ejercicio, un completo informe de los trabajos realizados en este período, y demás antecedentes ilustrativos de importancia acerca de nuestro cometido.

Saluda a V. E. con su consideración más distinguida.

Javier Bonifacio
Secretario

Benjamín F. Nazar Anchorena
Presidente

MEMORIA

DE LA COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

1939 - 1940

El ambiente propicio que señaláramos en la Memoria del ejercicio anterior, tendiente al estudio integral, por el Estado, de la vivienda en todos sus aspectos, ha tenido indudable repercusión en el Parlamento, como lo evidencian las numerosas e interesantes iniciativas sobre la materia concretadas en proyectos de ley y sometidos a la consideración del H. Congreso Nacional.

No insistiremos sobre la trascendencia social del problema, que es, en la hora actual, motivo de preocupación y preferencia de todos los hombres de Estado, pero si, sobre la solución urgente que reclama. El hecho concreto de la designación de una comisión especial interparlamentaria para el estudio de las iniciativas ya referidas, constituye un índice cierto de que las reformas de fondo a la ley orgánica de la Institución, que hemos venido reclamando insistentemente, tendrán preferente consideración en el período parlamentario de este año.

Consecuente con ello, la Comisión Nacional de Casas Baratas ha hecho el aporte de sus estudios sobre la materia, dando a conocer en la exposición verbal que hiciera el Presidente de esta Institución, ante la referida Comisión interparlamentaria, las sugestiones y puntos de vistas que la experiencia aconseja, y además, ha concretado en un anteproyecto de ley, como se verá en el capítulo que sigue, las reformas fundamentales a introducir en su régimen actual.

REFORMAS LEGALES A LA LEY ORGANICA DE LA COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Accediendo al pedido que el Presidente de la Comisión interparlamentaria constituída para el Estudio de la Vivienda, tuvo a bien formular, esta Comisión Nacional elevó un anteproyecto de ley, confeccionado sobre la base de la estructura actual de la Ley 9.677 y las directivas y orientación de los proyectos sobre la materia presentados recientemente a la consideración del H. Congreso Nacional. Por tratarse de una reforma de fondo que varía fundamentalmente su acción futura, creando nuevas y mejores posibilidades, como recursos en abundancia, extensión de sus beneficios a todo el territorio del país, etc., creemos útil su publicación en esta Memoria:

Artículo 1º — La Comisión Nacional de Casas Baratas, instituída por la Ley Nº 9.677, funcionará en adelante con arreglo a las disposiciones de esta Ley.

Art. 2º — La Comisión Nacional de Casas Baratas, que en lo sucesivo se denominará Comisión Nacional de la Vivienda, estará integrada por cincos Miembros "ad-honorem" designados por el P. E. con acuerdo del Senado, y ejercerá las funciones de dirección, fomento y contralor que instituye la presente ley. Tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio independiente del fisco nacional.

Art. 3º — Son atribuciones de la Comisión: a) Proyectar y aplicar planes de descongestión de las grandes ciudades, con mira a detener los excesos de urbanización y asegurar en cambio a sus habitantes mejor vivienda popular, más aire, luz y espacios libres, procurando al mismo tiempo desplazar parte de la población actualmente urbana, a las zonas suburbanas y rural adyacentes; b) Construír viviendas populares en la Capital Federal, Territorios Nacionales y Provinciales; y principalmente fuera del radio actual de las grandes ciudades, pero en conexión con éstas y formando parte integral de los planes a

que se refiere el inciso anterior; c) Administrar en alquiler o venta las viviendas que construya; d) Fundar, promover y fomentar las cooperativas de construcción y acordarles créditos y ayuda para financiar sus obras; e) Estimular por parte de empresas o particulares la edificación de viviendas populares, ya sea de tipo individual o colectivo, todo dentro de los planes de descongestión y urbanización anteriormente expresados; f) Proyectar y elevar, por intermedio del Ministerio del ramo a la consideración del Congreso, iniciativas tendientes a encauzar, estimular, fomentar y extender los propósitos de esta ley, y aplicarlas una vez aprobado por éste; g) Intervenir en la concesión de los beneficios y estímulos acordados por esta Ley a las sociedades o particulares que se dediquen a la construcción de casas baratas de acuerdo con sus prescripciones; h) En general todo lo que se relacione con el estudio y fomento y la construcción, higiene y salubridad de las casas baratas.

Art. 4º — Para realizar los fines de su creación, la Comisión Nacional de la Vivienda contará con los siguientes recursos: a) El producido del gravamen a que se refieren los artículos 6º y 7º de la Ley 11.242; b) Una contribución adicional de $ 0.50 m|n., por cada boleto de entrada a los hipódromos que funcionen en el territorio de la República; c) Una contribución adicional de 5 o|o sobre el valor de billetes de Lotería que se emitan en el territorio de la República; d) El 5 o|o del producido por el impuesto a los réditos, que se depositará semestralmente a la órden de la Comisión Nacional de la Vivienda; e) El producido del alquiler y la venta de las casas construídas; f) El producido de la venta de los terrenos sobrantes de propiedad de la Comisión; g) Las suscripciones, legados y donaciones de instituciones o personas, en tierras, materiales y en efectivo; h) Los aportes que establezcan los presupuestos anuales y leyes especiales de la Nación o de las Provincias; i) El importe de préstamos o de la colocación de títulos de renta cuyos servicios deberán atenderse con fondos de esta Ley y cuya emisión hasta la su-

ma de mil millones de pesos m|n., podrá autorizar el P. E.; j) El importe de los fondos recogidos por la Caja de Garantía de la Ley de Accidentes del Trabajo y que en el transcurso de cuatro años no hayan sido invertidos en las indemnizaciones previstas en el Art. 10, inciso 2°, de la misma ley; k)Los depósitos en los Bancos de la Nación y sus Sucursales a la órden de los jueces en lo Civil, Comercial, Federal y de Paz Letrado, que correspondan a cualquier clase de juicios voluntarios o contenciosos y que daten de más de diez años, que serán transferidos a la Comisión Nacional de la Vivienda previo conocimiento del Juez de la causa; l) El producido de una adicional al impuesto a la renta, que se crea por la presente Ley, para los réditos de las personas de existencia visible cuya renta neta exceda de $ 100.000 m|n., al año. Este adicional será del 1 o|o hasta $ 200.000 m|n., recargándose en un 1 o|o por cada $ 100.000 m|n., más de renta. Este adicional será del 2 o|o cuando el titular de la renta mayor de $ 100.000 m|n., anuales, sea soltero o cuando sea casado o viudo sin hijos.

Art. 5° — Los fondos que la Comisión Nacional de la Vivienda reciba en efectivo por transferencias en virtud de lo dispuesto por los incisos j) y k) del artículo anterior, deberá invertirlo en el siguiente modo: a) El 35 o|o en títulos de renta del Estado Nacional; b) El 35 o|o en títulos de renta de las Provincias; c) El 30 o|o restante en la construcción de viviendas económicas para obreros que dará en locación o venta en la forma establecida por esta Ley. Los intereses que produzcan estas transferencias integrarán el fondo creado por la presente Ley. La Comisión Nacional de la Vivienda devolverá sin intereses a sus respectivos propietarios, previa justificación judicial de sus títulos el importe de los depósitos que se reclamaren hasta los veinte años de su recepción. Fíjase un plazo de seis meses para que las entidades a que se refiere esta Ley, hagan las transferencias de los fondos detallados existentes a la fecha de su promulgación. Los depósitos que en lo sucesivo estuvieren en las condiciones establecidas

para su transferencia, serán transferidos al final de cada ejercicio.

Art. 6º — El P. E. consignará todos los años en el proyecto de presupuesto de gastos de la Nación, la cantidad que estime necesaria para ser entregada a la Comisión Nacional a los fines de esta Ley.

Art. 7º — Para la venta, como para el alquiler, la Comisión Nacional de la Vivienda tomará especialmente en cuenta los ingresos mensuales medios probables de adquirentes o inquilinos al calcular las mensualidades a cobrar. En caso de venta el valor del terreno y del edificio será abonado en mensualidades, no pudiendo exceder ni el interés ni la amortización acumulativa de un 6 o|o anual.

Art. 8º — El adquirente o sus sucesores podrán rescindir el contrato de compra de la casa y le será devuelto a él o a sus herederos forzosos las cantidades que hubieran entregado por concepto de amortización con deducción del importe de las reparaciones que a juicio de la Comisión sea necesario practicar para dejar la casa en perfecto estado de higiene y conservación.

Art. 9º — Mientras no haya recibido la escritura traslativa de dominio, el adquirente no podrá bajo ningún concepto alquilar ni enajenar la propiedad, ni establecer ningún negocio, ni recibir en depósito mercancías. La violación de esta cláusula le hará perder "ipso-facto" sus derechos, no pudiendo reclamar otra indemnización que la que acuerda el artículo 8º

Art. 10º — Cuando se produzca una mora de tres meses en el pago de la cuota mensual de interés y amortización y de dos meses en los casos de inquilinos, así como cuando de las casas en alquiler o venta se haga uso deshonesto, contrario a las finalidades de la Ley, o cuando la finca no se conserve con la higiene y cuidados necesarios, a juicio de la Comisión Nacional, queda ésta facultada para decretar directamente el desalojo sin trámite judicial alguno, a cuyo fin podrá requerir por si misma el auxilio de la fuerza pública en la forma y amplitud

acordada al Banco Hipotecario Nacional en su Ley Orgánica Nº 8.172 y concordantes.

Art. 11º — La Comisión Nacional de la Vivienda está facultada para exigir el inmediato desalojo de la casa o departamento arrendado cuando por desintegración de la familia denunciada en la carpeta de inscripción del interesado o por variación del estado económico de los locatarios resulte impedido el propósito social de la locación, conforme al regimen de esta Ley. Podrá también la Comisión Nacional modificar el precio de la locación.

Art. 12º — Cuando los adquirentes no mantengan las casas en buen estado de conservación e higiene, la Comisión Nacional podrá, si lo estima conveniente, ordenar las réparaciones necesarias por cuenta del adquirente, cargando su importe en la cuenta débito del mismo.

Art. 13º — El adquirente recibirá su boleto provisorio en que conste la declaración de venta; la escritura definitiva le será otorgada una vez que haya satisfecho la última cuota del precio. Cuando el valor del inmueble no exceda de $ 10.000 m/n, la inscripción de la venta en el Registro de la Propiedad se hará gratuitamente, exonerada del impuesto de sellos.

Art. 14º — Los materiales empleados en la construcción de las casas que edifique la Comisión, estarán exentos de los derechos é impuestos que gravan la importación. La misma franquicia se acuerda a los materiales empleados en la construcción de casas baratas, individuales o colectivas para obreros o empleados, edificadas por sociedades o personas que se dediquen a ese objeto, siempre que la Comisión Nacional apruebe los planos y especificaciones de la construcción y las condiciones de su enajenación o locación. Las sumas que importen estas franquicias aduaneras serán devueltas a los constructores una vez concluídas y aprobadas las obras por la Comisión Nacional.

Art. 15º — Quedan exoneradas de todo impuesto fiscal y del pago de la Contribución Territorial las propiedades y bienes de la Comisión Nacional de la Vivienda

Quedan igualmente exoneradas del impuesto de la Contribución Territorial, las casas individuales entregadas por la Comisión en venta, hasta tanto no se transfieran en forma definitiva a los adquirentes. Quedan asímismo exoneradas del pago de la Contribución Territorial y por el término de diez años, a contar de la fecha de la adquisición o edificación, las casas adquiridas o construídas particularmente por empleados, obreros, jornaleros, que llenen las condiciones siguientes: a) Que sean para su uso particular; b) Que su costo no exceda de diez mil pesos $^{m}/_{n}$; c) Que se compruebe debidamente que el propietario no posea renta equivalente a cuatro mil pesos $^{m}/_{n}$ anuales; d) Que no sean destinadas para subarriendo ni para negocio ni depósito de mercaderías.

Art. 16º — Quedan exoneradas de impuestos fiscales por el término de diez años, las casas baratas hechas por sociedades de beneficencia o cooperativas. El plazo de diez años se contará a partir de la fecha en que la Comisión Nacional de la Vivienda apruebe los planos para la construcción y las condiciones de locación o venta.

Art. 17º — Quedan exoneradas de impuestos fiscales, las sociedades de construcción o de crédito que tengan por exclusivo objeto construir casas baratas individuales o colectivas o prestar dinero para su edificación, siempre que se ajusten a los propósitos de la presente Ley y previa la aprobación por la Comisión de los planos y especificaciones de su construcción y condiciones de su enajenación o locación.

Art. 18º La transmisión de las propiedades en caso de muerte estará exenta de todo gravamen o impuesto a las sucesiones cuando se trate de herederos directos y tendrá una reducción del 50 %, cuando sean colaterales.

Art. 19º El Registro de la Propiedad llevará en una sección aparte la nómina de las casas comprendidas en los beneficios de la presente Ley. Cuando para fomentar la construcción de casas baratas dentro de las condiciones de la presente Ley, se acuerden préstamos con garantía hipotecaria sobre las mismas casas, la inscripción de

la hipoteca subsistirá por todo el tiempo necesario para la extinción de la deuda mediante su amortización acumulativa.

Art. 20° — Queda facultada la Comisión Nacional de la Vivienda en los casos que los beneficiarios de esta Ley —adquirentes o inquilinos— sean empleados nacionales, provinciales, municipales o jubilados, para requerir de la Habilitación o Tesorería, donde prestan servicios, el descuento de los sueldos o jubilación, equivalente al importe de la cuota mensual que deben abonar, y para exigir fianzas a su satisfacción a objeto de garantizar las operaciones de compra-venta y de arrendamiento.

Art. 21° — Queda facultada la Comisión Nacional para establecer o contratar en la forma que fije oportunamente, un seguro de vida voluntario para los adquirentes de casas baratas, destinado a garantir en caso de muerte a los herederos, el pago total o parcial de las cuotas que faltaren abonar hasta la escrituración definitiva. La falta de pago de tres mensualidades de la cuota del seguro hará perder los beneficios del mismo.

Art. 22° — En caso de fallecimiento del adquirente, el cónyuge sobreviviente no podrá ser obligado a la división de la propiedad por los otros herederos. En caso de fallecimiento de ambos cónyuges, los hijos no podrán dividirse la propiedad mientras haya menores de edad.

Art. 23° — Se declaran de utilidad pública los terrenos que a juicio de la Comisión Nacional de la Vivienda considere convenientes para la construcción de casas baratas conforme a lo prescripto en la presente Ley, quedando facultada la Comisión para entablar los juicios de expropiación correspondientes o para celebrar arreglos directos con los propietarios.

Art. 24° — Facúltase a la Comisión Nacional de la Vivienda para vender en remate público a un precio no menor del de su adquisición y previo acuerdo en cada caso del P. E., los terrenos o fracciones de los mismos que haya adquirido y en los que no considere conveniente continuar la edificación.

Art. 25º — El P. E. podrá ceder a la Comisión Nacional los terrenos de propiedad de la Nación que se encuentren en condiciones de ser utilizados para la construcción de casas baratas.

Art. 26º — La Comisión elevará anualmente, para su aprobación, al Ministerio correspondiente, su presupuesto de gastos y recursos. Rendirá cuenta semestralmente a la Contaduría General de la Nación y publicará una Memoria anual.

Art. 27º — Todo el que produjera información falsa o adulterase en cualquier forma la verdad a objeto de obtener los beneficios de esta Ley será penado con arresto de seis a doce meses, más la pérdida de las cuotas satisfechas en el caso de que las hubiere.

Art. 28º — Si el autor del delito fuese empleado público, además de las penalidades establecidas en el artículo anterior, será "ipso-facto" exonerado de su puesto.

Art. 29º — Si el hecho fuese cometido por una sociedad, serán responsables a los efectos de la pena, el Presidente y el Gerente.

Art. 30º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se oponga a la presente Ley.

Art. 31º — Comuníquese, etc.

PRIMER CONGRESO PANAMERICANO DE LA VIVIENDA POPULAR

Tuvo lugar en la Capital Federal, entre el 2 y 7 de Octubre del año ppdo., la celebración de este certámen. La preferente atención que hemos dado al mismo, en el número especial del Boletín "La Habitación Popular", Nº 21, nos releva de extendernos en mayores consideraciones sobre el particular, pero no obstante, estimamos necesario destacar una síntesis de sus conclusiones más importantes, que, constituyen, a nuestro juicio, un verdadero código de principios para el estudio de todo plan orgánico relativo a la vivienda popular.

Declaraciones del Congreso: — Que deja a la apreciación de cada Estado lo que ha de entenderse por vivienda popular en sus respectivos territorios. — Que todo plan de vivienda popular debe ser encarado, en primer término, como un problema urbanístico, y por tanto, debe formar parte del "Plan Regulador y Regional". Si bien, no por unanimidad, declaró también, que el problema de la vivienda debe solucionarse buscando de preferencia la construcción de viviendas individuales al alcance de los trabajadores y constituirla en bien de familia, y que, si por razones de orden económico o urbanístico, no puede alcanzarse este desiderátum, podrá optarse por la vivienda colectiva, debiendo en tales casos completarse la mayor independencia para cada familia. Recomendó el establecimiento del seguro de vida que contemple la desaparición del padre de familia y la adquisición inmediata de la vivienda por los herederos; así como la fundación de un sistema completo y racional de seguros sociales que permitan afrontar las contigencias a que puede verse abocado el obrero o modesto empleado. En materia de viviendas rurales, que vería con agrado que los Estados incorporen a sus respectivas legislaciones, con carácter de derecho público social irrenunciable, el no consentir la población o explotación agraria-ganadera, sino después de comprobada la previa disposición de alojamiento adecuado de acuerdo a las normas humanas de higiene física y moral, para hogar de la familia obrera. En lo referente a la financiación de viviendas, que la construcción de casas debe llevarse a cabo mediante una acción combinada del Estado con el capital privado, como una de las mejores formas de resolver el problema de la vivienda popular. Entre los derechos que deben acordarse, señala el de la expropiación de los terrenos que necesite, lo que hará por un valor que en ningún caso pueda sobrepasar al del avalúo catastral, aumentado en un 10 o|o.

Que las grandes empresas deben contribuir con la construcción de casas para su personal o bien con la ayuda efectiva al mismo para la adquisición de viviendas.

Estimó como un medio favorable para el abaratamiento de las construcciones populares, la especialización en la producción de los materiales necesarios y su libre intercambio entre los distintos países que los producen.

Que es un deber de los Estados intervenir directamente en la financiación de la vivienda de aquella parte de la población cuyo presupuesto familiar la aleja de la posibilidad de alcanzar la casa en propiedad. Y califica dicha intervención como función básica de orden social, sin que la misma obste, empero, a la necesaria y útil de los demás factores que entran en la solución del problema de la vivienda popular, como ser: el cooperativismo y la asistencia privada. Recomendó para lograr el aumento de la independencia y poder económico de las clases populares, un estímulo enérgico a las sociedades cooperativas, cajas nacionales de ahorro y mutualidades. Estimó como conveniente, que en las leyes orgánicas de los bancos de Estado, se incluyan disposiciones que contemplen la forma más económica de construcción de la vivienda popular, compatible con la seguridad de las operaciones y que autoricen a esos organismos para acordar préstamos complementarios para reparaciones. Desde el punto de vista higiénico, contempló la posibilidad de que las condiciones sanitarias normales puedan ser alteradas por la forma en que utilizan las viviendas sus propios moradores. Para remediar este mal, aconsejó la vigilancia sanitaria de la vivienda y la educación para ésta, por intermedio de los agentes del servicio social. Declaró también que debe ser inembargable, inalienable e indivisible, mientras haya hijos menores de edad o incapaces, toda casa o porción de casa de propiedad del jefe de familia, habitada por ésta y toda extensión de tierra poseída y trabajada directamente por sus propietarios. Y que debe declararse libre de todo gravámen, siempre que su valor no exceda de una suma que determine la ley de cada país. Y, recomendó por último, el régimen de la propiedad horizontal como una de las soluciones del probleblа de la vivienda popular.

Simultáneamente con la realización del Congreso de la Vivienda, tuvo lugar en el local de la Sociedad Rural Argentina, una "Exposición de Materiales y Obras Realizadas" que alcanzó amplio éxito.

La Comisión Nacional de Casas Baratas colaboró en la celebración del Congreso, integrando los Miembros de su Directorio, las Comisiones del mismo; en sus deliberaciones y con la remisión de "maquettes", material informativo, memorias, estadísticas, sugestiones, etc., etc.

CASA COLECTIVA "PATRICIOS"

En el año ppdo., se dió término a la construcción de la casa colectiva "Patricios", ubicada en la zona s. s. o. de esta Capital y edificada con frente a las calles 24 de Noviembre y Rondeau y el Pasaje que la separa de la casa colectiva "Valentín Alsina", próxima al Parque de los Patricios. Su habilitación fué hecha el 15 de Septiembre del año 1939, previas las formalidades exigidas por la ley, inscripción de interesados, selección de carpetas y sorteo para su adjudicación, que como es de práctica lo realizó el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Consta la referida colectiva de 77 departamentos, distribuídos en un piso bajo y tres pisos altos, servidos cada uno de ellos por cómodas escaleras. Del total de departamentos que componen esta casa, 32 están formados de 2 habitaciones , sala común - cocina y baño; y los 45 restantes, de una habitación, sala común - cocina y baño. El valor de locación, ha sido fijado al precio uniforme de $ 32 m|n., para todos los departamentos de la casa.

En la distribución interna se han suprimido los pasillos de circulación y el local de cocina se ha proyectado formando un solo ambiente con la sala-común, a objeto de obtener una apreciable diminución en el valor constructivo. Con carácter de ensayo, se han instalado cocinas económicas para quemar combustibles líquidos derivados de petróleo, con horno y serpentina que produce

agua caliente en cantidad para atender todas las necesidades de la familia.

CASAS COLECTIVAS DEL BARRIO "ALVEAR"
(3a. serie de construcciones)

Como resultado de la licitación pública convocada para la construcción de pabellones con departamentos independientes en el Barrio "Alvear", se dió comienzo en el mes de Enero de este año, a la construcción de la obra citada que reune las características siguientes: comprende 128 viviendas distribuidas en la manzana ubicada entre las calles María Sánchez, José E. Rodó y José Bonifacio. El contrato de obra importa $ 674.750 m/n. con un plazo para la ejecución de 270 días hábiles. La característica particular de estas viviendas consiste en que cada una de ellas tiene una entrada independiente desde la calle. Este tipo de vivienda, en uso en otros países, ha sido adoptado con carácter de ensayo. La Comisión ha tenido en cuenta al proyectarlo, que si bien se multiplica el número de escaleras, se consigue en cambio una reducción considerable en los gastos de mantenimiento, ya que se hace innecesario personal de limpieza para las mismas. Se ha adoptado dos tipos de viviendas, "A" y "B". Las del tipo "A", de planta baja y alta y superpuestas formando pabellones de cuatro plantas. Las del tipo "B", en un sólo plano formando pabellones de tres pisos. El tipo "A" consta: en la parte baja de sala común-cocina y una habitación y en la parte alta, de dos dormitorios, baño y ropero. Las del tipo "B", tienen sala común-cocina ,dos dormitorios, baño y ropero. Se han suprimido los pasillos de circulación interna y el local cocina se halla comprendido en la sala común, formando un solo ambiente, lo que ha permitido obtener una sensible rebaja en el valor de la construcción. Tenemos proyectado habilitar estas viviendas para fin del año en curso, a un precio reducido y al alcance de obreros y empleados modestos.

CASAS COLECTIVAS EN LA BOCA

Como lo informáramos en la Memoria del ejercicio anterior, la Comisión consideró la urgente necesidad de llevar los beneficios de la ley a la circunscripción 4ª (Boca) de esta Capital, por su condición de zona obrera, densamente poblada y con escasas viviendas en condiciones aceptables para obreros y empleados. Como no diera resultado la gestión que iniciáramos ante el P. E., para la cesión de tierras en la zona portuaria, por estar las mismas afectadas a un plan de obras anteriormente trazado por el Ministerio de Obras Públicas y de conformidad con lo que dispone el Art. 5º de la Reglamentación de la Ley 9677, se procedió a abrir un registro especial para recibir los ofrecimientos de terrenos, a cuyo fin se hicieron las publicaciones del caso por intermedio de los diarios de la Capital Federal. Se recibieron once propuestas y estimándose más conveniente por su ubicación y dimensiones el terreno sito en las calles Pedro Mendoza 1707-11-23 esq. Martín Rodríguez 1117 y Lamadrid s/n., ofrecido a $ 50 m/n. el m.c. y con previa tasación del Banco Hipotecario Nacional, se optó por adquirir este terreno a $ 40 m/n. el m.c., con las mejoras existentes y sin ningún otro gasto en concepto de comisión ú otra especie, con una superficie de 6.936.10,06 m.c., al precio total de $ 277.444.02 m/n., que se redujo posteriormente en $ 41.563 m/n., por la venta de la demolición de su edificio, resultando en consecuencia un precio neto de $ 235.881,02 m/n.

Se proyecta en este terreno la construcción de una casa colectiva cuyo desarrollo ocupa 4.027 m.c., quedando por lo tanto, 2.909.10,6 m.c., para jardines y patios, lo que representa aproximadamente un 42 % del total. La arquitectura que se adoptará para esta construcción responde al concepto de la edificación moderna y se emplazará en varios pabellones, de los cuales, tres constarán de planta baja y siete pisos altos; y tres de planta baja y seis pisos altos. Se ha estudiado la distribución de los

departamentos con un criterio de absoluta independencia y constarán de 1, 2, 3, 4 habitaciones y con living comedor-cocina y baño. El total de departamentos a construirse en dicha casa colectiva, es de 441, distribuídos como sigue: 40 de una habitación; 270 de dos habitaciones; 70 de tres habitaciones y 61 de cuatro habitaciones, con hall, living, comedor-cocina y baño. Cada baño estará provisto de bañera, con agua caliente y demás artefactos necesarios. La casa estará provista de 5 incineradores de basuras y 3 ascensores, con instalación de lavadero y tendedero de ropas en la azotea.

PLAN DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LOS TERRITORIOS NACIONALES

En la Memoria del Ejercicio anterior anunciábamos la posibilidad de iniciación de un plan de construcciones de viviendas económicas en los territorios nacionales. En el curso de este año daremos comienzo a este plan, en el Territorio Nacional de Formosa, en virtud de haberse dado término a la escrituración de una manzana de tierra en la capital del Territorio, cedida por el P. E. de la Nación. Dicha manzana se encuentra comprendida por las calles José E. Uriburu, Sarmiento y Brandzen y sin nombre, ubicada en la zona S.O. del ejido de la ciudad. Para la edificación de las viviendas se ha dividido la manzana de terreno, en dos fracciones iguales atravesadas por un pasaje para peatones, formando calles de 10 metros de ancho. En las cabeceras de ambas fracciones se emplazarán los tipos de viviendas colectivas y en la parte central, las individuales. El plan de construcción comprende 4 pabellones de casas colectivas, compuesto cada uno de 8 viviendas, formando en total 32 y 16 casas individuales de planta baja. La distribución interna de las viviendas colectivas constan: de 2 habitaciones, sala comúncocina y cuarto de baño. Las casas individuales constan: de 2 habitaciones, sala común, local-cocina y cuarto de baño.

Las estructuras de la construcción responde a las características climatéricas de la zona tórrida, como lo es la del Territorio de Formosa y con todas las exigencias en materia de comodidad e higiene.

El plan de edificación responde a necesidades que la Comisión Nacional de Casas Baratas ha podido verificar sobre el terreno en el reciente viaje de estudio al territorio de Formosa. Y si bien prevalece en ella el criterio de construir en los territorios, el tipo de vivienda individual y de ser posible con terreno suficiente que permita la explotación de la pequeña granja familiar, en el caso que nos ocupa se ha optado por el sistema mitxo de construcción, es decir, grupos de casas individuales y varios pábellones de colectivas. Y lo hemos proyectado así, por tratarse de una superficie de tierra reducida —una hectárea— y que se encuentra próxima al centro de la ciudad. Además, ha sido necesario contemplar la situación de un grupo considerable de obreros y empleados que prestan servicios en el territorio estando sujetos a traslados en sus empleos. Tropiezan éstos con el inconveniente de no encontrar vivienda adecuada donde alojarse con sus familias, porque no existe, prácticamente, un número suficiente de ellas en Formosa para ser alquiladas, debiendo optar entre el alojamiento caro para sus ingresos o poco adecuado para la vida familiar. Para estas personas —no hacemos sino recoger sus manifestaciones— no les resulta conveniente la adquisición de la casa propia, pero si una vivienda barata y en alquiler, de modo tal que les permita en cualquier momento en que sean trasladados a otro lugar del país, desprenderse sin mayores inconvenientes de la casa arrendada. Por estas razones se ha incorporado al plan de edificación proyectado para Formosa, los pabellones colectivos, llamados a satisfacer tan sentida necesidad.

Nos es grato consignar también, que se ha llevado a feliz término la iniciativa de la Dirección de Parques Nacionales, quien ha gestionado con encomiable empeño ante el P. E. de la Nación, cesiones de tierras en el pue-

blo de San Carlos de Bariloche, dentro del Parque Nacional de Nahuel Huapí, en el territorio de Río Negro, con destino a la construcción de viviendas económicas. Con tal motivo por intermedio del Ministerio de Agricultura, el P. E. Nacional por decreto de fecha Marzo 22 del año ppdo., ha cedido en propiedad, a la Comisión Nacional de Casas Baratas, las siguientes tierras fiscales: Solares 6-D, manzana 77; A-B-C-D, manzana 78; manzana 79; solares 1, 2, 3 y 5; manzanas 90, 91 y 92; mitad O. del solar 1 y solares 2, 3, 4 y 5 de la manzana 100; y manzana 101. Posteriormente y por razones de conveniencia, fué modificada parcialmente dicha cesión, excluyéndose de la misma, la mitad O. del solar Nº 4 de la manzana 91 y la fracción centro S. O. del solar Nº 3 de la manzana 90. Estamos en los trámites finales para escriturar esta importante contribución del P. E. Nacional y de inmediato, dentro de los escasos recursos que contamos para la obra en los Territorios Nacionales, iniciaremos el estudio de un plan de construcciones en las tierras cedidas.

Nos es grato destacar igualmente que, por diligentes gestiones del Gobernador del Territorio de la Pampa, nos encontramos en los trámites previos relativos a obtener cesiones de tierras adecuadas para la construcción de viviendas económicas, en dicho territorio, ya que no es posible la cesión de tierras fiscales por no existir disponibles. De obtenerse la cesión de tierras solicitadas al Gobernador del Territorio referido, nos pondremos de inmediato a la tarea de iniciar cuanto antes, la construcción de un reducido grupo de viviendas, que satisfagan, aunque más no sea en parte, la necesidad de éstas en la ciudad de Santa Rosa.

SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL

El Primer Congreso Panamericano de la Vivienda Popular, realizado ultimamente en esta Capital, sancionó por unanimidad una recomendación en el sentido de que, "toda barriada obrera, todo conjunto de viviendas bara-

tas, ya sea compuesta por casas individuales o colectivas, propias o de alquiler, debe estar completada con las instalaciones de asistencia médica y social, cultural y deportiva". Como acción complementaria de la fundamental, de dotar a la población de viviendas higiénicas y baratas y coincidente con el anhelo expresado, la Comisión Nacional de Casas Baratas, aprobó en Diciembre del año último, —con carácter de ensayo— un proyecto del Vocal Dr. Enrique B. Demaría, instituyendo el "Servicio de Asistencia Social", para los beneficiarios y personal de la Ley Nº 9677.

El organismo creado contempla la posibilidad de dos funciones importantes: de organización e iniciativa y consiste en el fichaje de los beneficiarios, atención de servicios concernientes a necesidades primordiales de la familia; realización de encuestas, etc. Y la implantación del "Subsidio Recíproco" como función básica del "Servicio de Asistencia Social", que ha de tender a aliviar la situación económica afligente de las familias, por fallecimiento del jefe de las mismas, después de un breve período de afiliación, El otro aspecto lo constituye la asistencia médica. Médicos delegados atenderán en horas compatibles con los horarios de trabajo, el consulturo a instalar en una de las dependencias de la Institución, procurando para el futuro, una asistencia médica completa. Realizarán, asimismo, visitas domiciliarias, é ilustrarán mediante conversaciones sencillas y periódicas, sobre profilaxis, higiene, cuidado de los niños, etc.

El "Servicio de Asistencia Social", contemplará la posibilidad de instalar lugares de esparcimiento, bibliotecas para niños y crear cursos de enseñanzas prácticas.

Este plan, ha de contar, como es de suponer, con el apoyo y la contribución de los beneficiarios directos y en tal virtud, la Comisión, sin perjuicio de su propio aporte, establecerá, en forma voluntaria, una cuota mínima mensual por departamento o casa, no superior a un peso con cincuenta centavos m/n. De esta manera podrá rea-

lizarse una verdadera obra de solidaridad y ayuda, contribuyendo para ello el Estado y los beneficiarios.

Cabe señalar que este sistema de contribución de afiliados y del Estado, es el más moderno y podría complementarse en el futuro, en ocasión de que en los barrios, o casas colectivas se instalen consultorios, salas - cunas, plazas de juegos, etc., con el aporte posible de la Municipalidad en cuya zona se preste el servicio.

El momento es muy oportuno ya que la incorporación en la Capital é Interior, de nuevas viviendas, ha de permitir en pocos años un desarrollo del "Servicio de Asistencia Social", cuya creación ha sido bien recibida por los beneficiarios, como lo confirman las numerosas solicitudes de afiliación. Buscamos también, por intermedio del nuevo organismo, establecer una mayor vinculación entre los beneficiarios y la Comisión. En lo que se refiere al personal de empleados de la Institución, gozarán de iguales beneficios de locatarios o compradores, si así lo desean, abonando una cuota similar.

El "Servicio de Asistencia Social", integrado por un Encargado y una Asistente, comenzó recientemente su labor mediante visitas a cada uno de los departamentos de las casas colectivas, con el propósito de ilustrar a sus ocupantes sobre las ventajas de la afiliación. Esta tarea continúa y los resultados son satisfactorios.

El "Subsidio Recíproco", será reglamentado por una comisión "ad-hoc" que dirigirá todo lo que se relacione con esta iniciativa, aconsejando las reformas que dicte la experiencia. Esta comisión ha sido integrada por el Presidente y dos Miembros de la Institución.

Para poder dar forma práctica a esta iniciativa, se piensa incluir una partida, denominada de "asistencia social", en los presupuestos de la Institución.

En los considerandos del proyecto, cuyas principales partes dispositivas hemos transcripto, se expresa que el carácter de la Ley 9677 y el espíritu de solidaridad que

la fundamenta, permite a la Comisión Nacional de Casas Baratas, órgano del Estado, prestar servicios sociales atinentes al hogar, pués asegurar a empleados y obreros —dice— cierta condición de existencia digna y decorosa, satisface un amplio concepto de asistencia social. Que entre los problemas a resolver, el que plantean las enfermedades, atención de los hijos y las defunciones, son fundamentales, al punto de originar un gran desequilibrio en hogares sin otras entradas que las estipuladas en el art. 4º de la Ley 9677. Que el número de beneficiarios de la ley ofrece un magnífico núcleo de experimentación, que tomado al presente como punto de partida de una inteligente acción social, podría constituir, en el futuro, una obra de alcances insospechados. Que si bien la acción social a desarrollar deberá ser costeada principalmente por sus beneficiarios directos, es de justicia la concurrencia de la Comisión Nacional de Casas Baratas. Y finalmente, que el primer capítulo de esa acción consiste en prodigar un alivio económico a los hogares desamparados por la desaparición de sus jefes, coadyuvando a resolver los inconvenientes propios de los primeros momentos y de la imprevisión para tales casos.

OFICINA DE INFORMACIONES

Esta Oficina fué creada a fines del año 1937 y su organización definitiva tuvo término al año siguiente. Se incorpora así al régimen administrativo de la Ley Nº 9677, el organismo destinado a cumplir la misión de estudio, fomento y propaganda que la Ley que nos rige instituye en su artículo 3º, inciso é). Esta Oficina tiene asignada las siguientes tareas: a) la atención del Boletín "La Habitación Popular", con selección de trabajos y estudios útiles a la solución de los múltiples aspectos del problema de la vivienda. Recopilar toda la legislación sobre la materia, nacional y extranjera, registrando las actividades de los

distintos países; b) La atención de la Biblioteca especializada en todas las cuestiones vinculadas al problema social de la vivienda. Y recopilación y fichaje de la legislación comparada sobre la materia; c) Archivo de prensa que constituye una documentación de indudable interés sobre el problema en todo el país; d) En general, función de información y propaganda de la Ley Nº 9677.

BIBLIOTECA

La escasez de bibliografía sobre la materia dificulta en cierto modo la formación de una biblioteca especializada en cuestiones relativas a la vivienda. Ello no obstante, se ha logrado reunir un buen número de antecedentes de indudable interés y su Biblioteca posée en la actualidad una cantidad regular de volúmenes para consulta de especializados y estudiosos, como así también del estudiantado del país que cuenta con esta materia en los programas de sus respectivas Facultades y Colegios. En este último año han ingresado a la Biblioteca numerosas publicaciones entre las que merecen especial mención las editadas por la Oficina Internacional de Trabajo (Ginebra) a la que se ha subscrito.

Se han adquirido asímismo las colecciones completas de las publicaciones de los Congresos Internacionales de la Habitación y el Urbanismo, celebrados en Berlín (en 1931), Londres (1935), París (1939), Méjico (1938), y que organizara la Federación Internacional de la Habitación y del Urbanismo, con sede en Bruselas. Entre los últimos volúmenes ingresados, merece citarse el que ha publicado el "Servicio Económico de la Liga de las Naciones", titulado "Habitaciones Rural y Urbana", editado en Ginebra en el mes de Agosto con un capítulo "introducción sobre el desenvolvimiento de la política de la vivienda y sus diversos aspectos". En los capítulos sucesivos el problema se estudia concretamente, en Bélgica, Inglaterra, Dinamarca, Finlandia, Francia, Países Bajos, Noruega, Sue-

cia, Norte América y Canadá. El canje organizado con el exterior proporciona también elementos de mucho interés.

EL BOLETIN "LA HABITACION POPULAR"

Dentro de sus habituales características y convenientemente renovado, el Boletín ha llegado en el año 1939 a su 21 entrega consecutiva. Los cuatro números que comprenden este último año, reunen un material selecto que se destaca por la actualidad e interés de la materia que trata. Ha reproducido los textos completos de todas las inciativas parlamentarias presentadas a consideración del H. Congreso Nacional y proyectos y Ordenanzas en el órden provincial y municipal. En lo que a la legislación comparada y antecedentes extranjeros se refiere, se ha publicado la de distintos países de América y se ha dado útiles informaciones del XVII° Congreso Internacional de la Habitación y del Urbanismo que tuvo lugar en Estocolmo.

Con el objeto de que la bibliografía resulte de utilidad se ha adoptado una clasificación por materias, distribuídas así: 1° Legislación. II Urbanismo y Planificación Rural. III Vivienda Urbana. IV Vivienda Rural. V Política de la Vivienda, financiación, etc. VI Aspecto social e Higiénico. VII Indice de Revistas, periódicos especializados, etc.

SALA DE CONFERENCIAS PARA EL ESTUDIO Y FOMENTO DE LA VIVIENDA POPULAR

Con el objeto de dar mejor cumplimiento a los propósitos de la Ley 9677, relacionados con el estudio y fomento de la vivienda popular, la H. Comisión ha resuelto habilitar una sala de conferencias destinadas a ilustrar al público en general sobre el problema de la vivienda en sus múltiples aspectos y dictar clases sobre la materia para los estudiantes de las Facultades e Institutos en cu-

yos planes de enseñanzas se incluye el estudio de tan trascendental problema social.

Para la instalación de dicha sala, la Comisión ha resuelto ampliar el local que ocupa la Oficina de Informaciones y Biblioteca la que tendrá a su cargo la organización de las conferencias y clases de referencias.

OFICINA DE ASUNTOS LEGALES

Esta Oficina tiene a su cargo la representación judicial de la Comisión ante tribunales de diversas jurisdicción. Durante el período de la presente Memoria, ha tenido en trámite ciento setenta y dos juicios los cuales correspondieron ciento cincuenta y cinco a juicios de trámites sumarios y 17 de carácter ordinario.

Es de hacer notar la sensible diminución del número de juicios por desalojo, con relación a la existencia de dichos juicios en años anteriores y al aumento de beneficiarios de la ley; así como el aumento de casos en que los beneficiarios sometidos a juicio se presentan espontáneamente reconociendo la justicia de las demandas judiciales que se interponen, situaciones que indican una mayor colaboración con la obra social que desarrollamos. Estamos especialmente interesada en el perfeccionamiento legal del régimen de las casas baratas mediante la reforma del sistema de la ley 9677 y complementarias, procurando la adopción de medidas procesales que conduzcan a una mayor rapidez en el reconocimiento judicial de sus derechos, sin desmedro de la libre defensa de los legítimos intereses de los beneficiarios demandados. El Poder Legislativo tiene a su estudio proyectos de reforma integral de la Ley 9677 y en ellos se introducen disposiciones legales cuya adopción sería altamente beneficiosa.

REFORMAS A LA REGLAMENTACION DE LA LEY Nº 9677

El 16 de Enero último, la Comisión dirigió al P. E. Nacional, un pedido de reformas a los incisos 7 y 19 del Art. 10 de la Reglamentación de la Ley Nº 9677. La modificación del inciso 7º en la forma que se proyecta, permitirá determinar en cada construcción la altura de los pisos, en forma de asegurar amplia ventilación a los distintos locales.

Respecto a la modificación del inciso Nº 19, que establece una altura no superior a cuatro pisos en las casas colectivas, considera la Comisión que debe quedar librado al juicio de la misma, en cada caso, la altura que debe darse, ya que siempre que sea aconsejable, mediante un aumento de pisos —atendiendo a razones de ubicación, extensión y dimensiones del terreno—, se logrará el más eficaz aprovechamiento de la tierra, su abaratamiento y con ello el de los departamentos a construirse.

VENTA DE TERRENO EN EL BARRIO "ALVEAR" AL MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Conforme a lo requerido por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Comisión resolvió vender al Gobierno de la Nación, diez mil metros cuadrados de terreno en el Barrio "Alvear", a razón de $ 14 m/n. el m.c. y por un valor total de $ 140.000 m/n. Se emplazará en el terreno de referencia el edificio y dependencias de la Escuela Técnica de Oficios Nº 4 y la venta quedó sujeta a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 10.479, que establece un precio de enajenación no menor al de su adquisición. La escritura traslativa de dominio fué firmada con fecha 8 de Febrero del año en curso.

ENTREGA DE LA PARTIDA DE UN MILLON DE PESOS

El H. Congreso Nacional al sancionar el Presupuesto de Gastos del año 1938, consignó la suma de un millón de pesos m/n. en la partida Nº 312 del anexo L., Trabajos Públicos, para ser entregados a esta Comisión, con destino a la construcción de casas para obreros. Dicho importe ha sido depositado en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de esta Institución. Con el aporte de referencia y los recursos propios de esta Comisión se ha confeccionado el plan de nuevas construcciones para el año 1940.



ECONOMIA Y FINANZAS

ECONOMIA Y FINANZAS

RECURSOS:

Los recursos del ejercicio sumaron $ 2.316.368.55 de los cuales, $ 853.977.07 pasaron del ejercicio anterior y $ 1.462.391.48 se recaudaron por los conceptos de que informa el cuadro Nº 2.

LA RECAUDACION:

La recaudación por cuotas y alquileres se halla normalizada, y los saldos a cobrar por ambos conceptos adeudados por inquilinos y compradores, son la resultante: para los primeros, de que los alquileres se cobran por mes vencido, y para los segundos de que, además de ser pagables las cuotas por mes vencido, la Ley Nº 9677 en su Artículo 8º tolera un atraso de 5 mensualidades y la Ley número 12.116 ha postergado para el final de los contratos, cuotas adeudadas a la fecha de su sanción por la suma de $ 108.920.59.

Al cerrar el ejercicio el total a cobrar por compradores e inquilinos, ascendía a $ 195.327.89 de los cuales corresponden a cuotas de compraventa $ 165.768.11 garantizadas por las amortizaciones del precio de venta que suman $ 1.061.930.60 y a alquileres $ 29.559.78 cantidad ésta que apenas alcanza a los alquileres de un mes y que se halla garantizada por las fianzas de cada contrato de locación.

Al total de la recaudación normal de esta Comisión, se han sumado en el año en curso $ 700.000, recibidos como aporte del Gobierno Nacional, a cuenta de la partida Nº 312 de $ 1.000.000 en el anexo L de la Ley 12.360 (Presupuesto General de 1938), quedando a recibir al 31 de Diciembre $ 300.000, suma ya recibida a la fecha.

LAS INVERSIONES:

Lo invertido en el año alcanzó a la suma de pesos 1.017.682.51 de acuerdo con el detalle en cuadro N° 2, quedando una existencia de $ 1.298.686.04.

LA EJECUCION DE PRESUPUESTO:

El presupuesto reajustado se elevó a $ 229.277, de los que se imputaron $ 252.467.74 quedando un sobrante de $ 46.809.26 según informa el cuadro N° 3.

FONDO CONSTRUCTIVO DE LA LEY N° 9677

Al 31 de Diciembre se disponía de $ 1.195.104.72 que sumados a $ 1.006.263 que se calculan de superávit para el ejercicio de 1940, da un total de $ 2.201.367.72, de los que, deduciendo $ 700.000 en que se calcula la inversión en obras ya licitadas, da un remanente de $ 1.501.367.72 para invertir en nuevas construcciones.

PATRIMONIO DE LA LEY N° 9677

La Ley N° 9677 tiene acumulado en su patrimonio por sus ingresos efectivos la suma de $ 10.594.255.28 quedando a recaudar la suma de $ 232.496.46 que unidos a los sobrantes del presente ejercicio y del anterior, que suman $ 151.937.68 forman un total de $ 10.978.689.42.

CUADRO Nº 1

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

LEY Nº 9677

ESTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

ACTIVO

BIENES INMUEBLES:		
Según detalle anexo "A"	$	9.683.709.36
Bienes Muebles y Automóvil	„	42.061.87
Fondos a Recibir Ley 12.360 Anexo "L"	„	300.000.—
Materiales en Depósito	„	1.759.—
Cuentas Personales, detalles en Anexo "B"	„	234.292.76
Obras en Ejecución, detalles en Anexo "D"	„	676.431.30
Bco. Central de la Rep. Arg., Cuenta Corriente	„	1.194.806.63
Banco de la Nación Argentina Suc. Tribunales	„	103.581.32
Caja de Habilitación	„	298.09
	$	12.236.940.33

PASIVO

CONTRATOS DE EDIFICACION, detall. en Anexo "C"		$	780.500.92
Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. (Afirmados)		„	103.610.88
Reservas Varias		„	16.742.83
Cuentas Personales, detalles en Anexo "B"		„	47.041.29
Cuentas a Pagar		„	10.354.99
Anexo "L" Ley 12.360		„	300.000.—
CAPITAL LEY Nº 9677:			
Efectivo acreditado	$ 10.594.255.28		
Alquileres a cobrar	„ 65.040.46		
Cuotas a cobrar	„ 167.456.—		
Sobrantes 1938/39	„ 151.937.68	$	10.978.689.42
		$	12.236.940.33

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1939.

Emilio Luis Vedani
Contador

CUADRO Nº 2

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS
LEY Nº 9677
MOVIMIENTO DE FONDOS AÑO 1939

INGRESOS

Saldo que pasa de 1938		$ 853.977.07
INGRESOS:		
Ley 11.242	$ 239.138.49	
Locaciones	„ 275.188.27	
Cuota de Compra-venta	„ 246.488.94	
Derechos de planos	„ 970.—	
Reintegros varios	„ 605.78	
Ley 12.360 Anexo "L" Pda. 312	„ 700.000.—	„ 1.462.391.48
		$ 2.316.368.55

EGRESOS

Cuentas del ejercicio de 1938		$ 27.067.43
Cuentas del Presupuesto de 1939	$ 242.112.75	
Afirmados	„ 29.157.84	
Obra C. C. Patricios	„ 398.398.81	
Reparaciones por Cta. de comp.	„ 940.—	
Reparac. por Cta. de ex-comprad.	„ 2.456.—	
Devol. Art. 6º y 8º Ley 9677	„ 4.109.30	
Adquisición terrenos	„ 279.046.42	
Afirmados y Mejora a cargo propied.	„ 32.668.91	
Devolución de alquileres	„ 43.75	
Nuevas construcciones B. Alvear	„ 1.681.30	$ 990.615.08
		$ 1.017.682.51
Saldo que pasa a 1940:		
Banco Central de la Rep. Arg.	$ 1.194.806.63	
Banco Nación Suc. Trib.	„ 103.581.32	
Caja de Habilitación	„ 298.09	„ 1.298.686.04
		$ 2.316.368.55

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1939.

Emilio Luis Vedani
Contador

CUADRO Nº 3

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS
LEY Nº 9677
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1939

DETALLE				Autorizado	Imputado	Sobrante	Pagado	Pendiente de pago
INCISO	I	ITEM	1	111.120.—	110.846.66	273.34	110.846.66	
"	I	"	3	9.000.—	8.856.—	144.—	8.856.—	
"	II	"	3	7.680.—	7.680.—	——	7.680.—	
"	III	"	3	1.920.—	1.920.—	——	1.920.—	
"	IV	"	3	11.520.—	11.520.—	——	11.520.—	
"	V	"	3	6.000.—	6.000.—	——	6.000.—	
"	VI	"	3	3.840.—	538.67	3.301.33	538.67	
"	VII	"	1	55.500.—	45.841.37	9.658.63	43.454.93	2.386.44
"	VII	"	2	40.500.—	21.887.01	18.612.99	18.318.86	3.568.15
"	VII	"	3	52.197.—	37.378.03	14.818.97	32.977.63	4.400.40
				299.277.—	252.467.74	46.809.26	242.112.75	10.354.99

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1939.

Emilio Luis Vedani
Contador

CUADRO Nº 4

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS
LEY Nº 9677
RESULTADO DEL CALCULO DE RECURSOS PARA EL AÑO 1939

DETALLE	CALCULADO	RECAUDADO	DIFERENCIA	
			en más	en menos
Locaciones	311.100.—	275.188.27		35.911.73
Intereses y reembolso de impuestos y afirmados	72.000.—	100.872.95	28.872.95	
Ley 11.242	180.000.—	239.138.49	59.138.49	
Amortizaciones	130.000.—	149.911.42	19.911.42	
	693.100.—	765.111.13	107.922.86	35.911.73

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1939.

Emilio Luis Vedani
Contador

CUADRO Nº 5

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

LEY Nº 9677

RENTAS VARIAS

DEBE

Presupuesto Gral. de Gastos 1939	$	252.467.74		
Elementos de Movilidad	„	204.38	$	252.672.12
SALDO ACREEDOR:				
Saldo que pasa del Ejercicio anterior	„	36.475.14		
Beneficio del Ejercicio	„	115.462.54	„	151.937.68
			$	404.609.80

HABER

Saldo anterior			$	36.475.14
Alquileres	$	275.144.52		
Reembolso por Impuestos	„	16.851.91		
Intereses del 3 %	„	68.746.62		
Derechos de planos	„	970.—		
Descuentos a ex-comp. por Rep.	„	306.—		
Intereses nominales	„	6.017.—		
Reintegro costo Rep. a/comprad.	„	91.41		
Reintegro por Impuestos Liquidados Por Cta. de compradores	„	7.20	„	368.134.66
			$	404.609.80

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1939.

Emilio Luis Vedani
Contador

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

ANEXO "A"

LEY Nº 9677

BIENES INMUEBLES

Sub-Rubro: PROPIEDADES DE RENTA:			
Casa Colectiva "América" San Juan y Balcarce c/95 Dtos. y local para Oficinas	$ 1.267.345.22		
Casa Colectiva "Bernardino Rivadavia" Defensa 767 c/41 Dtos. y 2 locales	„ 584.056.03		
Casa Colectiva "Valentín Alsina" Caseros 3183 c/70 Dtos. y 3 locales	„ 776.895.01		
Casa Colectiva "Patricios" 24 de Noviembre 2240 c/77 Dtos.	„ 530.498.84		
9 Casas Colectivas Barrio "Gmo. Rawson" con 8 departamentos cada una	„ 1.309.747.70		
81 Casas Individuales en el Barrio Marcelo T. de Alvear" entregadas en locación	„ 1.183.836.49		
22 Casas Individuales en el Barrio "Gmo. Rawson" entregadas en locación	„ 370.556.99		
Propiedad Juan B. Alberdi 4102 entregada en locación	„ 128.461.27		
			$ 6.151.397.55
Sub-Rubro: PROPIEDADES COMPROMETIDAS EN VENTA:			
160 Casas en el Barrio "Juan F. Cafferata"	$ 1.628.945.29		
A DEDUCIR: Amortizaciones del 3 %	„ 794.768.11	$ 834.177.18	
82 Casas en el Barrio "Gmo. Rawson"	$ 1.346.278.65		
A DEDUCIR: Amortizaciones del 3 %	„ 191.003.84	„ 1.155.274.81	
46 Casas en el Barrio M. T. de Alvear	$ 562.053.69		
A DEDUCIR: Amortizaciones del 3 %	„ 76.158.65	„ 485.895.04	$ 2.475.347.03
Sub-Rubro: TERRENOS SIN EDIFICAR:			
Terreno en el Barrio "Alvear" 106.859 M2. Calles Lacarra Ada. Olivera, J. B. Alberdi y Directorio	$ 777.462.36		
Terreno en la Boca, 6.936 M2. Calles P. Mendoza, M. Rodríguez y Lamadrid	„ 277.902.42		
Terreno en la Gobernación de Formosa, 10.000 M2. Manzana 104	„ 1.600.—		$ 1.056.964.78
	TOTAL		$ 9.683.709.36

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1939.

Emilio Luis Vedani
Contador

ANEXO "B"

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS
LEY Nº 9677
CUENTAS PERSONALES

DEBE

COMPRADORES:				
Barrio Marcelo T. de Alvear	$	7.345.09		
" Juan F. Cafferata	"	30.713.85		
" Guillermo Rawson	"	18.788.58		
Ley Nº 12.116	"	108.920.59	$	165.768.11
INQUILINOS:				
Casas Individuales Barrio Marcelo T. de Alvear	"	5.962.—		
Casas Individ. Barrio Gmo. Rawson	"	1.400.—		
Casas Col. Barrio "Rawson"	"	8.536.05		
Casa Col. Valentín Alsina	"	3.135.—		
" " Bdo. Rivadavia	"	2.557.50		
" " "América"	"	4.278.50		
" " "Patricios"	"	2.100.73		
Juan B. Alberdi 4102	"	1.440.—		
Propiedades varias	"	150.—	$	29.559.78
EX - INQUILINOS			"	35.480.68
Compradores deudores por Reparaciones			"	1.850.30
Ministerio de Juticia e Instrucción Pública: Cuenta Impuesto			"	1.626.—
Compradores "B. Cafferata", Cta. hormigueros			"	0.69
Compradores deudores por Impuestos			"	7.20
			$	234.292.76

HABER

Garantas de Obras	$	44.457.75
Garantías de Alquileres	"	850.—
Garantías Varias	"	150.—
Devoluciones Art. 6º y 8º Ley 9677	"	1.432.96
Depósitos a Identificarse	"	93.58
María T. de Pometti	"	57.—
	$	47.041.29
Saldo deudor	"	187.251.47
	$	234.292.76

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1939.

Emilio Luis Vedani
Contador

ANEXO "C".

CONTRATOS DE EDIFICACION

Casa Colectiva "América"		
saldo de precio consignado	$	103.581.32
Casas Colectivas "Barrio M. T. de Alvear"		
importe del contrato	„	674.750.—
Casa Colectiva "Patricios"		
Saldo del contrato	„	2.169.60
	$	780.500.92

ANEXO "D".

OBRAS EN EJECUCION

Nuevas Construcciones en el Barrio "Marcelo T. de Alvear":		
importe del contrato de obra	$	674.750.—
sueldos a cargo de las mismas	„	300.—
gastos a su cargo	„	1.381.30
	$	676.431.30

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1939.

Emilio Luis Vedani
Contador

GESTIONES DIVERSAS

Buenos Aires, Mayo 8 de 1939.

Señor Director del Diario "La Prensa":

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Director para solicitar de su gentileza quiera dar publicidad en el diario de su digna dirección, que la Comisión Nacional de Casas Baratas ha resuelto adquirir un terreno de una superficie de 3.000 a 5.000 metros cuadrados en la Circunscripción 4ª (Boca) de esta Capital, a efectos de llevar a la misma, los beneficios de la Ley Nº 9.677.

Los ofrecimientos deberán ser presentados en papel sellado de $ 5.— m|n., acompañados de planos por duplicado, con indicaciones precisas referentes a ubicación, extensión y precio.

. Toda otra información al respecto, será suministrada en la Secretaría de esta Institución, calle San Juan Nº 250, todos los días hábiles de 12 a 17 y Sábados de 9 a 11 horas.

Agradezco al Sr. Director la colaboración que presta a los fines de la Ley Nº 9.677 y me complazco en saludarlo con mi atenta y distinguida consideración.

◆ ◆ ◆

Buenos Aires, Mayo 11 de 1939.

Señor Gobernador del Territorio del Chaco:

Me es grato dirigirme al Sr. Gobernador para llevar a su conocimiento que esta Comisión Nacional de Casas Baratas, que tengo el honor de presidir, ha obtenido por reciente decreto Nº 27.736 del P. E., la cesión en propiedad, de la manzana Nº 104 del pueblo de Formosa, Territorio del mismo nombre, con destino a la construcción de casas baratas.

Con tal motivo y en el deseo de extender los beneficios de la Ley Nº 9.677, que la rige, al Territorio del Chaco, me permito solicitar del Sr. Gobernador quiera tener a bien disponer se informe a ésta Comisión, qué tierras fiscales existen disponibles en la ciudad de Resistencia, encareciéndole si fuere posible, se determine la ubicación exacta de las mismas.

Al agradecer al Sr. Gobernador la atención que dispense a este pedido me complazco en saludarlo con mi atenta y distinguida consideración.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1939.

Señor Director General de Tierras,

Me es grato dirigirme al Sr. Director, para llevar a su conocimiento que he recibido copia legalizada del Decreto Nº 27.736 del Ministerio de Agricultura, por el que se deja sin efecto la reserva de la manzana 104 del pueblo de Formosa, territorio Nacional de Formosa, con destino a la Municipalidad del referido pueblo, cediéndola en cambio en propiedad a la Comisión Nacional de Casas Baratas para la construcción de viviendas económicas.

Como en el Artículo 3º del citado Decreto se dispone el pase a la Dirección de Tierras para que por intermedio de la Oficina Técnica respectiva, se expida sobre los límites, linderos, superficie, etc., me permito encarecr al Sr. Director quiera tener a bien darle pronto despacho, a fin de que la Escribanía General del Gobierno de la Nación pueda extender la escritura traslativa de dominio, con el objeto de iniciar cuanto antes la construcción de viviendas económicas de ese territorio.

Con tal motivo me complazco en saludar al Sr. Director General con mi atenta y distinguida consideración.

◆ ◆ ◆

Buenos Aires, Junio 9 de 1939.

Señor Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional,

Tengo el honor de dirigirme al Sr. Presidente, para encarecerle nos dispense la atención de permitir a esta Comisión Nacional de Casas Baratas, regida por la Ley Nº 9.677 y dependiente del Ministerio del Interior, la utilización del local de la Lotería de Beneficencia Nacional, para realizar el sorteo de los departamentos de la casa colectiva "PATRICIOS", entre las personas inscriptas a tal objeto.

Nos permitimos hacer presente al Sr. Presidente que esa Administración acordó a esta Institución la utilización del local para la realización de otros sorteos.

Para el caso que el Sr. Presidente se digne acordarnos el permiso que solicitamos, nos permitimos indicar como fecha para dicho acto el día Sábado 1º de Julio próximo, a las 14 horas, estando a cargo del mismo el Escribano General del Gobierno de la Nación Dr. Enrique Garrido.

El acto del sorteo lo practica la H. Comisión con elementos propios.

Al agradecer al Sr. Presidente la acogida que dispense a este pedido, me complazco en saludarlo con mi atenta y distinguida consideración.

Buenos Aires, Junio 15 de 1939.

A. S. E. el Señor Ministro del Interior,

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para poner en su conocimiento que la H. Comisión que presido ha resuelto construír viviendas para obreros y empleados en la Circunscripción 4ª (BOCA) de esta Capital Federal.

A tal efecto Sr. Ministro, se ha realiado un concurso para la adquisición de terrenos en la zona de referencia, comprobando las dificultades que ofrece encontrar una fracción de tierra de las dimensiones apropiadas y que reuna las características que determina en su Reglamentación, la Ley Nº 9.677 que nos rige.

Ahora bien, Sr. Ministro, atento la urgencia que existe en efectuar dichas construcciones, en esa zona de la Capital, por su condición de barriada obrera, constituída en su mayoría por familias trabajadoras que habitan en precarias condiciones de higiene y salubridad, me permito molestar la atención de V. E. para rogarle su eficaz colaboración a efecto que el P. E. ceda sin cargo, a la Comisión Nacional de Casas Baratas, de acuerdo a la facultad que le confiere el Art. 23 de la Ley Nº 9.677, los terrenos de propiedad fiscal ubicados en la mencionada Circunscripción 4ª (BOCA), a saber:

MANZANA Nº 31: Dársena Sud Oeste, comprendida entre las calles: Carcarañá, Gaboto, Pedro Mendoza y Diamante.
Superficie: 68.30 x 128 mts. Total: 8.742.40 mts2.

MANZANA Nº 32: Dársena Sud Oeste, comprendida entre las calles: Diamante, Pedro Mendoza, Gaboto y Gualeguay.
Superficie: 62.61 x 128 mts. Total: 8.014.08 mts2.

MANZANA Nº 33: Dársena Sud Oeste, comprendida entre las calles: Gualeguay y Gaboto, de 90 mts., por Gualeguay y 60 mts., por Gaboto, (forma de triángulo).
Superficie: 90 x 60 mts. Total: 2.700 mts2.

Los terrenos mencionados procedentemente dependen de la Dirección General de Navegación y Puertos M. O. P. encontrándose registrados en el Censo de los Bienes Nacionales del Estado como baldíos sin destino, y resultan por sus dimensiones y ubicación apropiados para levantar las viviendas proyectadas.

Agradezco a V. E. la atención que dispense a esta solicitud y me complazco en saludarlo con mi atenta y distinguida consideración.

◆ ◆ ◆

Buenos Aires, Junio 15 de 1939.

Señor Escribano General del Gobierno de la Nación,

Cumplo en llevar a conocimiento del señor Escribano de Gobierno, que el día SABADO 1 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 14 HORAS, en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional, sito en la calle Rivadavia Nº 1665, se realizará el sorteo de los departamentos de la casa colectiva "Patricios", entre los inscriptos que reunen las condiciones exigidas por la Ley Nº 9.677 y su Decreto Reglamentario.

Con tal motivo encarezco al señor Escribano de Gobierno, quiera presidir dicho acto y labrar el acta respectiva.

Al agradecer al señor Escribano de Gobierno la atención que dispense a este pedido, me es grato saludarlo con mi más distinguida consideración.

✦ ✦ ✦

Buenos Aires, Junio 15 de 1939.

Señor Director de la Estación L. R. A. Radio del Estado:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director para solicitar de su gentileza quiera disponer se irradie por la difusora L. R. A. Radio del Estado, diariamente, hasta el 1º de Julio próximo, la noticia transcripta a continuación:

"El día Sábado 1º de Julio del año en curso, a las 14 horas, en
" el local de la Lotería Nacional, sito en la calle Rivadavia Nº 1665,
" la Comisión Nacional de Casas Baratas realizará el sorteo de los
" departamentos que componen las casa colectiva "Patricios", entre
" las personas inscriptas, cuyas solicitudes encuadren dentro de las
" las disposiciones de la Ley Nº 9.677 y su Decreto Reglamentario.
" El sorteo estará a cargo del Escribano General de Gobierno de la
" Nación".

Con tal motivo saludo al Sr. Director con mi consideración más distinguida.

✦ ✦ ✦

Buenos Aires, Junio 15 de 1939.

Señor Director de Noticias de "La Prensa": (1).

Tengo el agrado dedirigirme al Señor Director para solicitar de su gentileza quiera dar publicidad en ese importante diario la noticia que a continuación transcribo:

SORTEO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA CASA COLECTIVA "PATRICIOS"

El día Sábado 1º de Julio del año en curso, a las 14 horas en el local de la Lotería Nacional, sito en la calle Rivadavia Nº 1665, la Comisión Nacional de Casas Baratas realizará el sorteo de los departamentos que componen la casa colectiva "Patricios" entre las personas inscriptas, y que reunan las condiciones exigidas por la Ley Nº 9.677 y su Decreto Reglamentario. El sorteo estará a cargo del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación.

Encarezco al Sr. Director quiera hacer llegar al lugar del acto que se anuncia, un representante de ese diario.

Agradezco la colaboración que presta a los fines de la Ley Nº 9.677 y me complazco en saludarlo con mi atenta y distinguida consideración.

(1) Del mismo texto se ha remitido nota a los diarios de la Capital Federal.

✦ ✦ ✦

Buenos Aires, Julio 4 de 1939.

Señor Director del Registro de la Propiedad,

En mi carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Casas Baratas, regida por la Ley Nº 9.677 y en virtud de lo que establece su artículo 4º, me permito molestar la atención del Sr. Director encareciéndole quiera informar a esta Institución si las personas que forman la nómina de las planillas adjuntas, figuran inscriptas con bienes en el Registro de la Propiedad y en caso afirmativo nos proporcione detalles del bien inscripto y costo de su adquisición.

Con el objeto de abreviar tiempo le estimaré quiera disponer que la búsqueda de los datos requeridos se limite a diez años a la fecha.

Con este motivo, saludo al Sr. Director con mi consideración más distinguida.

✦ ✦ ✦

Buenos Aires, Julio 11 de 1939.

Señor Presidente de la Comisión Organizadora del Primer Congreso Panamericano de la Vivienda Popular,

Mes grato dirigirme al Sr. Presidente para llevar a su conocimiento que la Comisión Nacional de Casas Baratas, que tengo el honor de presidir, ha resuelto en la reunión celebrada con fecha 7 de Julio del corriente, designar al Ing. Daniel Iribarne y Dres. Juan Pedro Magnín

y Enrique B. Demaría, delegados de esta Institución ante el Primer Congreso Panamericano de la Vivienda Popular y, destinar la cantidad de CUATRO MIL PESOS M|NACIONAL ($ 4.000.— m|n.) como contribución de esta Institución a los fines de la celebración del citado Congreso.

Al mismo tiempo me complazco en hacerle saber que ha dispuesto la remisión a dicho Congreso, de maquettes, memorias, materiales, estadísticas y sugestiones, etc.

Con tal motivo, me es grato saludar al Sr. Presidente con mi atenta y distinguida consideración.

◆ ◆ ◆

Buenos Aires, Julio 11 de 1939.

Señor Director del Diario "La Prensa":

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Director para solicitar de su gentileza quiera dar a publicidad en el diario de su digna dirección, que la Comisión Nacional de Casas Baratas ha fijado EL 31 DE JULIO DEL CORRIENTE, como último día de plazo para la presentación de propuestas con destino a la adquisición de un terreno de tres a cinco mil metros cuadrados en la Circunscripción 4º (Boca) de esta Capital, a efectos de llevar a la misma los beneficios de la Ley Nº 9.677.

Los ofrecimientos deberán ser presentados en papel sellado de $ 5.— m|n., acompañados de planos, por duplicado, con indicaciones precisas referentes a ubicación, extensión y precio.

Toda otra información al respecto, será suministrada en esta Secretaría, calle San Juan Nº 250, todos los días hábiles de 12 a 17 y Sábados de 9 a 11 horas.

Al agradecer al Sr. Director la colaboración que presta a los fines de la Ley Nº 9.677, me complazco en saludarlo con mi atenta y distinguida consideración.

◆ ◆ ◆

Buenos Aires, Agosto 11 de 1939.

Señor Presidente del Banco Hipotecario Nacional,

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente encareciéndole quiera tener la fineza de informar a ésta Comisión, sobre el valor del inmueble cuyo plano adjunto, conforme a los siguientes datos:

UBICACION: Sección IV de la Capital, con frente a tres calles: Pedro Mendoza, cuya edificación lleva los Nros. 1707|11|23, esquina a Martín Rodríguez Nº 1117 y Lamadrid s|n.

MEDIDAS:51m96 de frente a Pedro Mendoza: 158m47 de frente a Martín Rodríguez; 132m49 en este contrafrente y 45m59 de frente a Lamadrid.

SUPERFICIE: 7.095.78 m. c.

Cúmpleme expresarle que este pedido tiene por objeto, estudiar la posibilidad de adquisición de un terreno para edificar viviendas obreras.

Muy agradecido a su atención, lo saludo con las seguridades de mi mayor consideración.

◆ ◆ ◆

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1939.

Señor Director General de Arquitectura del M. de Obras Públicas,

Tengo el agrado de poner en su conocimiento, que ésta Comisión ha resuelto adquirir el terreno situado en la calle Pedro Mendoza Nº 1707|11|23, esq. Martín Rodríguez Nº 1117 y Lamadrid s|n., con una superficie de 7.095.78 m.c., conforme al plano en duplicado, de los vendedores, que me complazco en adjuntar y que según el relevamiento efectuado por nuestra Oficina Técnica, alcanza a 6.626.28.32 m. c.

En atención a la diferencia que resulta y para la correspondiente liquidación de pago, ya que el precio de adquisición es por m. c., mucho le estimaré quiera tener a bien disponer la mensura oficial de dicho terreno.

Muy grato a su intervención en éste asunto, lo saludo con las seguridades de mi mayor consideración.

◆ ◆ ◆

Buenos Aires, Octubre 13 de 1939.

A S. E. el Señor Ministro del Interior,

Tengo el honor de dirigirme al Sr. Ministro y con respecto a la nota elevada a V. E. por el Sr. Gobernador del Territorio de Río Negro, Ing. Adalberto T. Pagano, en la que tiene a bien solicitar se recabe de la Dirección de Tierras, la cesión de una fracción de tierra de la ciudad de Viedma, manzana 13, Sección "D", con destino a esta Institución para la edificación de viviendas, me complazco en llevar a su conocimiento que la Comisión Nacional de Casas Baratas, que presido, vería con agrado que el P. E. accediera al pedido de referencia, para proyectar de inmediato, de acuerdo con el plan de tra-

bajo que tiene ideado para los territorios nacionales, un grupo de viviendas adecuadas a la zona.

Al encarecer de V. E. su valioso apoyo en favor de esta gestión, me es grato saludarlo con mi atenta y distinguida consideración.

✦ ✦ ✦

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1939.

Señor Ministro de Economía, Obras Públicas y Riego de la Provincia de Mendoza,

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Ministro, para acusar recibo de la comunicación de fecha 15 de Setiembre del año en curso, por la que tiene a bien solicitar la declaración pertinente de la Institución que presido, referente a exención e impuestos fiscales nacionales que afectaren a la construcción de casas colectivas para obreros y empleados, llevado a cabo por el Gobierno de esa Provincia, en cumplimiento de la Ley Provincial Nº 1190 y especialmente, CON RESPECTO A LOS DERECHOS DE APROBACION DE PLANOS E INSPECCION DE LA OBRA DE REFERENCIA.

La H. Comisión que presido, previo estudio de los antecedentes, acordó yá, el beneficio solicitado a fs. 65 de las actuaciones, por Resolución Nº 6.809, cuya copia legalizada obra en poder de ese Ministerio, de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 9.677, que sólo autoriza la exoneración de impuestos fiscales.

Con este motivo me es grato saludar a V. E. con mi atenta y distinguida consideración.

✦ ✦ ✦

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1939.

A. S. E. el Señor Ministro del Interior,

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. para acusar recibo de la atenta nota Nº 2.040 de ese Ministerio, remitiendo copia legalizada del Decreto Nº 47.227 del P. E., por el que se cede en propiedad a esta Comisión, la mitad Oeste del Solar Nº 4, manzana Nº 90 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro.

Cumplo en hacer saber a V. E. que la Comisión Nacional de Casas Baratas que presido, en la reunión de fecha 13 de Diciembre del

año en curso, ha resuelto aceptar la cesión de referencia y expresar su mejor reconocimiento al P. E. Nacional, por tan útil contribución a los fines de la Ley Nº 9.677 de Casas Baratas, rogándole a V. E. quiera tener la bondad de disponer el traslado de esta comunicación al Ministerio de Agricultura.

Con este motivo me es grato saludar al Sr. Ministro con mi atenta y distinguida consideración.

✦ ✦ ✦

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1939.

Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires,

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, para llevar a su conocimiento, que esta Comisión Nacional ha adquirido el inmueble sito en las calles Pedro Mendoza Nº 1707|11|23 esq. Martín Rodríguez Nº 1117 y Lamadrid s|n., en la Circunscripción 4ª (Boca) de esta Capital, con destino a la construcción de casas colectivas.

En tal virtud y teniendo en cuenta que, sobre la calle Pedro Mendoza, es obligatoria la construcción de recobas, conforme lo dispuesto por los artículos 462 y 463 del reglamento general de construcciones, solicito del Sr. Intendente quiera tener a bien disponer, se proceda a la rectificación de la línea de cordón de vereda y de los rieles de tranvías, que se encuentran ubicados a 2.22 m. y 4.00 m., respectivamente de la línea municipal de edificación, lo que no permite efectuar la construcción en la forma que exige el reglamento citado. A tal efecto adjunto copia del plano de ubicación.

Con tal motivo me es grato saludar al Sr. Intendente con mi atenta y distinguida consideración.

✦ ✦ ✦

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1939.

Al Excmo. Señor Ministro del Interior,

Tengo el agrado de dirigirme al Excmo. Sr. Ministro, para llevar a su conocimiento, que esta Comisión Nacional ha adquirido el inmueble sito en las calles Pedro Mendoza Nº 1707|11|23, esq. Martín Rodríguez Nº 1117 y Lamadrid s|n., en la Circunscripción 4ª (Boca) de esta Capital, con destino a la construcción de casas colectivas.

En tal virtud y teniendo en cuenta que sobre la calle Pedro Mendoza, es obligatoria la construcción de recobas, conforme lo dispuesto por los Arts., 462 y 463 del reglamento general de construcciones, me permito solicitar de V. S., se digne elevar la presente al Departamento de Obras Públicas, a fin de que por intermedio de la Dirección General de Navegación y Puertos, se proceda a la rectificación de la línea de cordón de vereda y de los rieles de tranvía, que se encuentran ubicados a 2.22 m. y 4.00 m., respectivamente, de la línea municipal de edificación, lo que no permite efectuar la construcción en forma reglamentaria.

Con tal motivo, saludo al Excmo. Señor Ministro con mi atenta y distinguida consideración.

✦ ✦ ✦

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1939.

Al Excmo. Señor Ministro de Guerra,

Tengo el agrado de dirigirme al Excmo. Señor Ministro, con referencia al Decreto del P. E. Nacional Nº 41.825, por el cual corresponde denunciar la existencia de hierro y acero en desuso.

Conforme a dicha resolución, cúmpleme informar a V. E., que esta Institución tiene en depósito 212 marcos de construcción metálica, de los cuales 128 se encuentran afectados, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones, a las nuvas viviendas que se construyen en el barrio "Marcelo T. de Alvear".

En consecuencia, quedan sin destino por el momento, ochenta y cuatro unidades de marcos metálicos, con un peso que no alcanza a diez toneladas y por cuya existencia, si ese Departamento lo considerara conveniente, podría fijarse precio.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para saludar a V. E., con las seguridades de mi consideración más distinguida.

✦ ✦ ✦

Buenos Aires, Enero 5 de 1940.

Señor Director del Registro de la Propiedad,

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director a los efectos de solicitar, en virtud de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley Nº 9.677, se inscriben las propiedades de pertenencia de la citada ley, en base al detalle explicativo que reza en las diez y seis planillas que acompaño y en un todo de conformidad a los requisitos establecidos en su nota Nº 591.

Con igual motivo acompaño nueve planos de los barrios y casas colectivas de esta Institución.

Entendiendo que con los antecedentes adjuntos quedarán armonizados los procedimientos respectivos, para el mejor cumplimiento del Art. 15 ya citado, de la Ley 9.677, saludo al Señor Director con las seguridades de mi consideración más distinguida.

✦ ✦ ✦

Buenos Aires, Febrero 24 de 1940.

Al Señor Gobernador de La Pampa,

Me es grato dirigirme a V. E., acusando recibo de la nota Nº 121 de esa Gobernación, en la que tiene a bien solicitar que esta Comisión Nacional practique los estudios indispensables a fin de construír viviendas para empleados y obreros en esa Capital, a cuyos efectos se dispondría de terrenos adecuados.

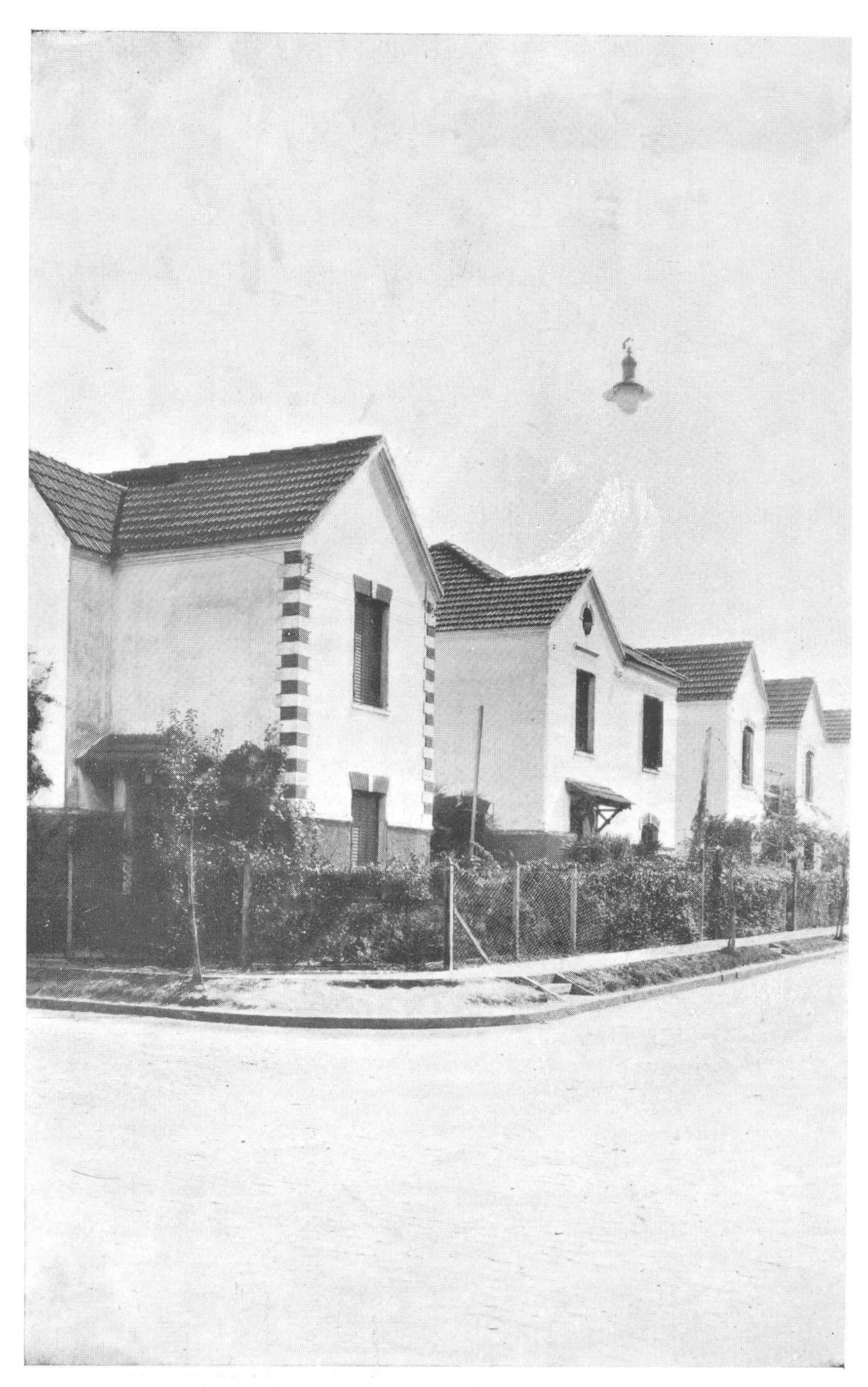
En repuesta, cúmpleme manifestar a V. E., que es el mayor anhelo de esta Comisión, extender la acción de la Ley Nº 9.677 a los territorios Nacionales. Pero la escasez de recursos con que contamos a tal fin, nos obliga a hacerlo en forma gradual. Por ello solicito de V. E., su contribución y apoyo en favor de tan importante iniciativa, en forma que V. E. propicie ante el P. E. Nacional, si lo tiene a bien, las gestiones pertinentes a fin de lograr en lugares apropiados de ese territorio, cesión de tierras sin cargo a favor de ésta Institución y con destino a viviendas económicas, tal como oportunamente lo hiciera en Formosa el Señor Gobernador de ese territorio.

Quedo muy agradecido a V. E. por la colaboración ofrecida y en espera de su respuesta, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi mayor consideración.

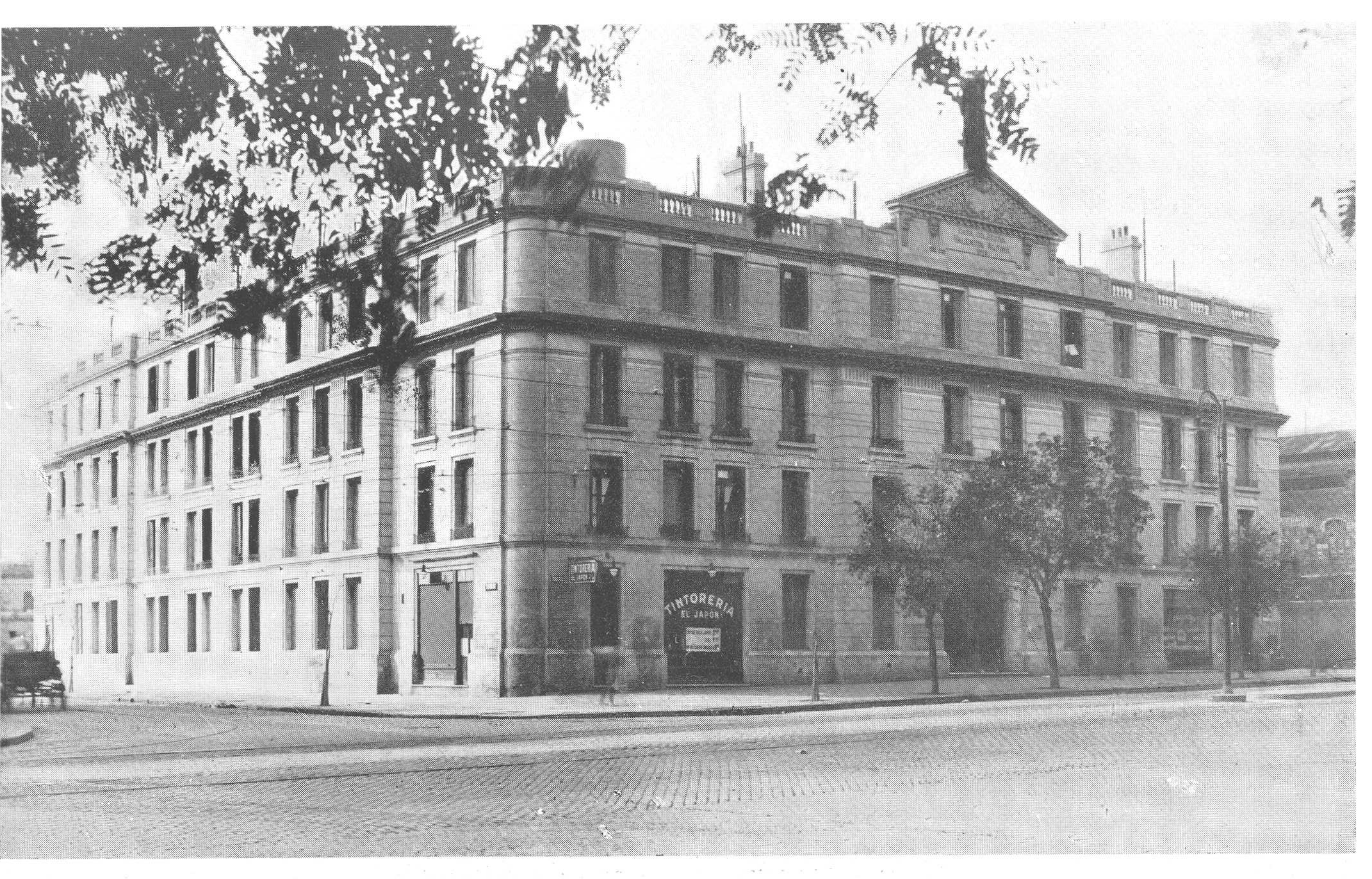
✦ ✦ ✦



BARRIO "JUAN F. CAFFERATA"
Vista de conjunto
Ubicación: J. M. Moreno, Asamblea y Estrada

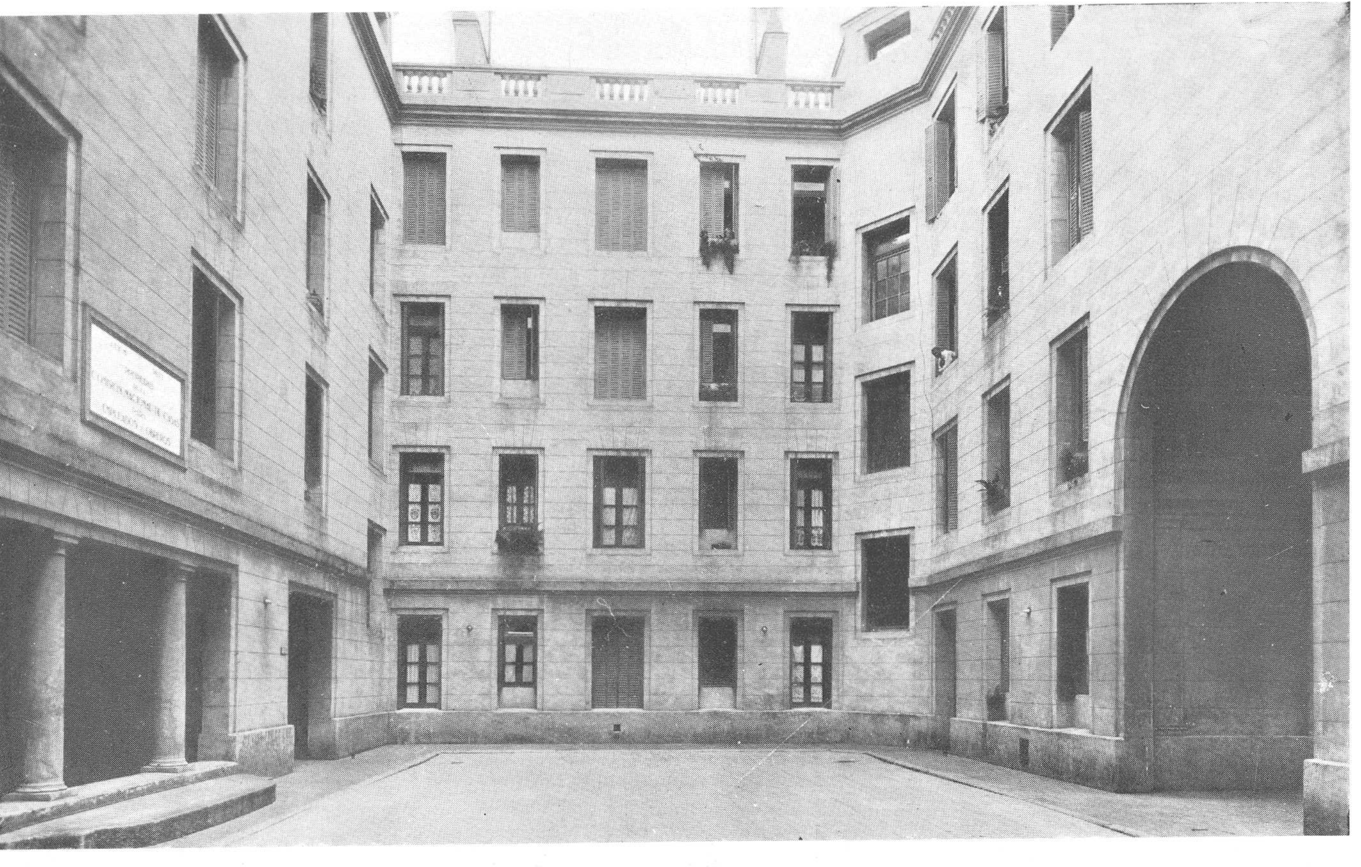


BARRIO "JUAN F. CAFFERATA"
Grupo de casas individuales



CASA COLECTIVA "VALENTIN ALSINA"

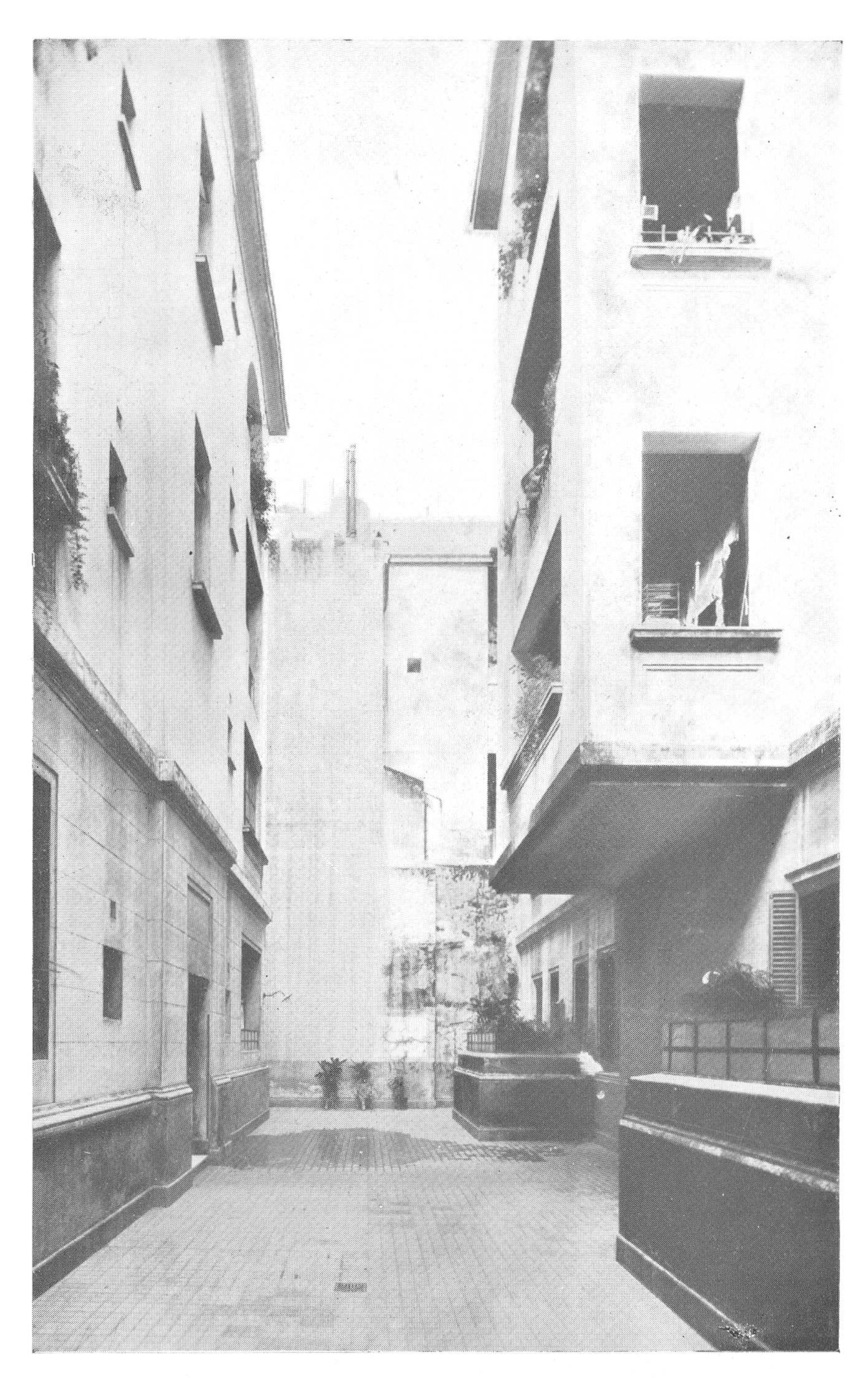
Ubicación: Caseros y 24 de Noviembre



PATIO INTERIOR DE LA CASA COLECTIVA "VALENTIN ALSINA"

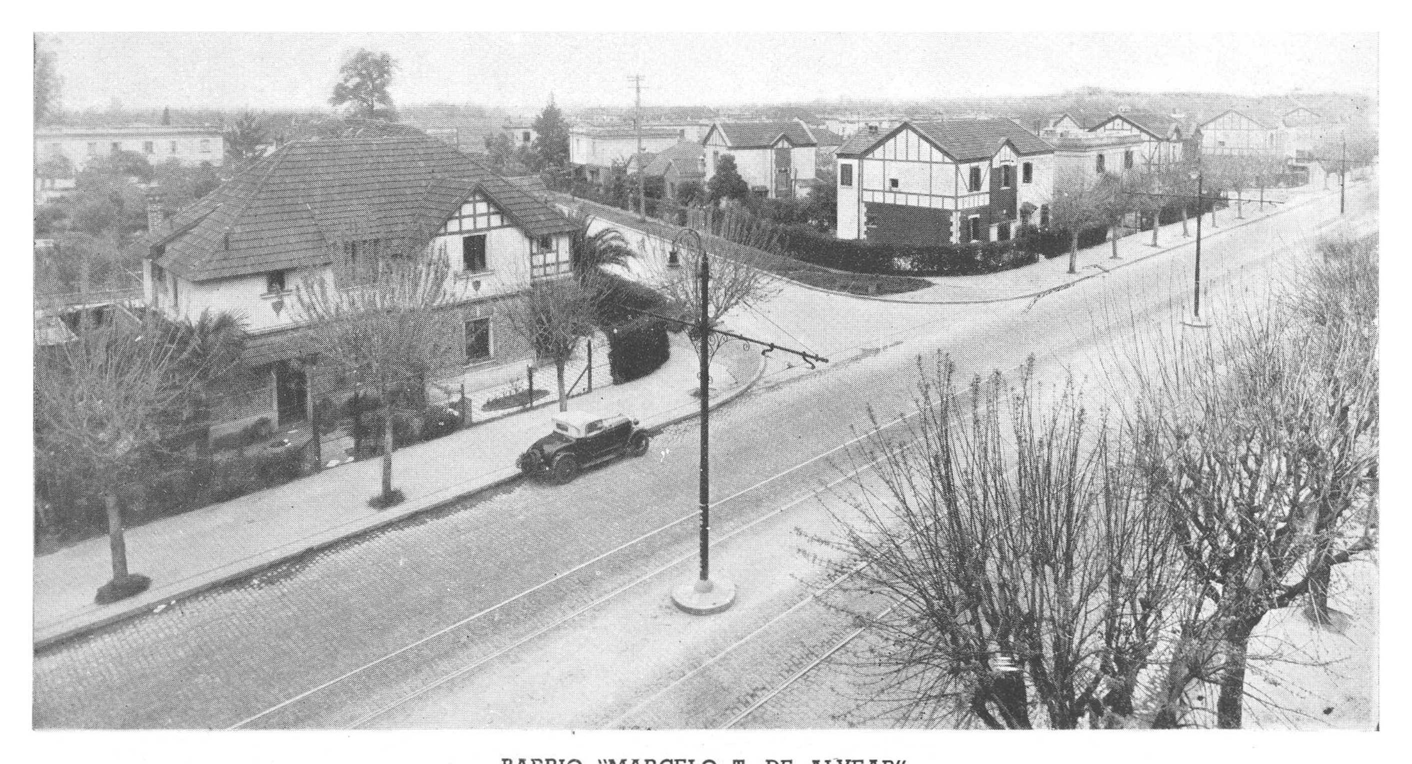


CASA COLECTIVA "BERNARDINO RIVADAVIA"
Ubicación: Defensa 767



CASA COLECTIVA "BERNARDINO RIVADAVIA"

Patio Interior



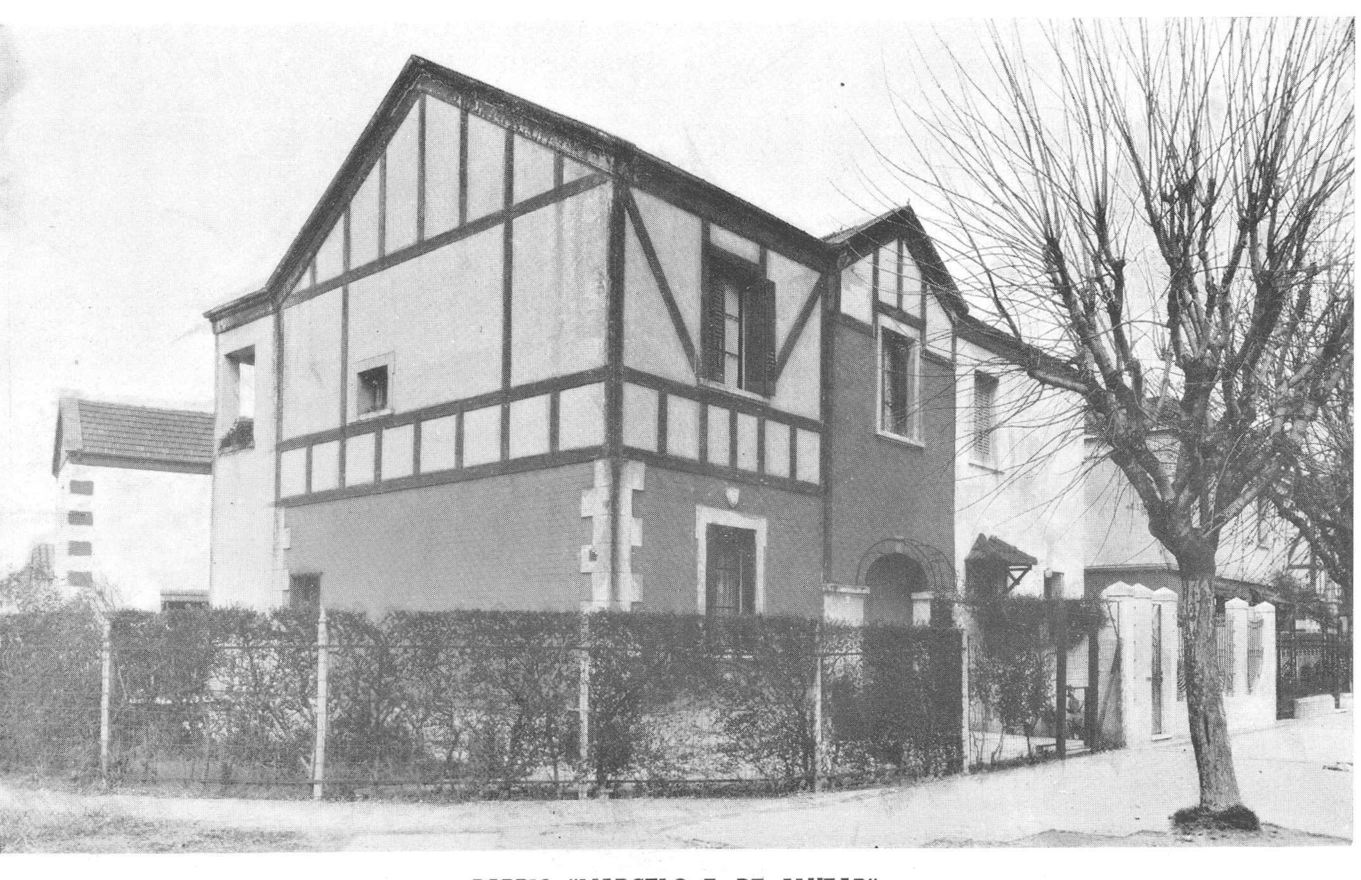
BARRIO "MARCELO T. DE ALVEAR"
Vista general del mismo
Ubicación: J. B. Alberdi, Lacarra, Directorio y Avda. Olivera



BARRIO "MARCELO T. DE ALVEAR"
Casa individual



BARRIO "GUILLERMO RAWSON"
Casa individual



BARRIO "MARCELO T. DE ALVEAR"

Casa individual



BARRIO "GUILLERMO RAWSON"
Conjunto de casas individuales



BARRIO "GUILLERMO RAWSON"
Conjunto de casas colectivas
Ubicación: Tinogasta y Zamudio



BARRIO "GUILLERMO RAWSON"
Jardines y frentes posteriores de casas individuales



CASA COLECTIVA "AMERICA"
Ubicación: San Juan 250/70



CASA COLECTIVA "AMERICA"
Vista de conjunto sobre la calle San Juan



CASA COLECTIVA "AMERICA"
Patio Central



CASA COLECTIVA "PATRICIOS"
Ubicación: 24 de Noviembre y Rondeau



CASA COLECTIVA "PATRICIOS"
Frente sobre la calle Rondeau



CASA COLECTIVA "PATRICIOS"

Patio interior



CASA COLECTIVA "PATRICIOS"

Vista del living-comedor-cocina